

**ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veinte horas del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-415/2024**, en los que propone:

**ÚNICO.** *Es improcedente la suspensión del acto reclamado solicitada por la parte actora.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de determinar improcedente la suspensión solicitada, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JRC-82/2024** (Acuerdo de Sala)*

**PRIMERO.** *Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.*

**SEGUNDO.** *Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

**TERCERO.** *Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la magistratura ponente.*

**CUARTO.** *Se ordena suprimir los datos personales de este acuerdo.*

*Expediente **ST-JRC-83/2024** (Acuerdo de Sala)*

**PRIMERO.** *Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.*

**SEGUNDO.** Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio electoral.

**TERCERO.** Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada ponente.

Expediente **ST-JRC-84/2024** (Acuerdo de Sala)

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

**SEGUNDO.** Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**TERCERO.** Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la magistratura ponente.

**CUARTO.** Se ordena suprimir los datos personales de este acuerdo.

Expediente **ST-RAP-47/2024** (Acuerdo de Sala)

**PRIMERO.** Es improcedente el recurso de apelación.

**SEGUNDO.** Se cambia de vía el recurso de apelación en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**TERCERO.** Remítanse los autos del recurso al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la magistratura ponente.

**CUARTO.** Se ordena suprimir los datos personales de este acuerdo.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las veinte horas con veinte minutos del día la fecha, se declaró concluida.


En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado Presidente**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 24/06/2024 09:12:48 p. m.

Hash: uHyG8e4u0E6/Ax81cqHEG3s2qvE=

**Magistrada**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez


Fecha de Firma: 24/06/2024 09:21:18 p. m.

Hash: 044vm/J5zHXC6BfF0aY3wAVQCm8=

**Magistrado**

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 24/06/2024 11:12:30 p. m.

Hash: 1ZPF/zsG0oYm4tUE0ixyJhEN9YI=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 24/06/2024 08:52:02 p. m.

Hash: JZ9NG/50KaswlfmeQ5a1nqefFQ8=